

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición ficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 173 de 22 Junio.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Del recurso establecido en el artículo 53 de la ley Provincial entenderá la Sala de lo civil de la Audiencia territorial respectiva, sin que puedan entrar á formar Tribunal los Magistrados suplentes.

Art. 2.º La Secretaria de la Diputación remitirá el expediente dentro de los tres días siguientes á la presentación del recurso, y si no lo hiciere, la Sala, á petición del recurrente, lo reclamará en las veinticuatro horas siguientes á la queja.

El Tribunal podrá reclamar de todas las dependencias del Estado y de las Juntas municipales del Censo cuantos datos ó documentos considere necesarios ó útiles para el desempeño de su cometido, así como abrir informaciones respecto de hechos no bien averiguados, encomendando la práctica á un funcionario del orden judicial.

Art. 3.º Los interesados podrán presentar ó proponer las pruebas que estimen convenientes en los diez días siguientes á la presentación del recurso, y el Tribunal acordará la práctica de las que considere pertinentes, de cualquier clase que sean.

Art. 4.º Si algunos de los interesados en una acta pidiera ser oído, el Tribunal señalará el día en que

habrán de informar los candidatos, los cuales podrán autorizar á una tercera persona para que lo hagan en su nombre.

Art. 5.º Todos los recursos serán resueltos en el término de un mes, á contar desde el día de la presentación del mismo.

Las actuaciones se extenderán en papel de oficio, y ningún funcionario ni Auxiliar de la Administración de justicia devengará en ella derechos.

Art. 6.º Los fallos contendrán una ó varias de estas cuatro declaraciones:

1.ª Validez de la elección, y aptitud y capacidad del candidato proclamado.

2.ª Nulidad de la elección verificada y necesidad de hacer una nueva convocatoria.

3.ª Nulidad de la proclamación hecha por la Diputación, y, por tanto, proclamación del candidato ó candidatos que aparecían derrotados.

4.ª Nulidad de la elección y suspensión temporal del derecho de representación en la Diputación provincial del distrito cuando del expediente ó información se depuren hechos que revelen la venta de votos en forma y número de cierta importancia.

Contra este fallo no cabrá recurso alguno.

Cuando para la última de las declaraciones no se obtuviere unanimidad ó cuando faltaren mayoría absoluta para cualquiera de las otras tres, se entenderá acordada la nulidad de la elección con nueva convocatoria.

Lo mismo se entenderá cuando transcurra el mes sin haber resuelto la Sala, pasándose en este caso el expediente al Fiscal del Tribunal Supremo, para que ejercite las acciones á que hubiere lugar, ó de no proceder éstas, lo pase á la Inspección de Tribunales.

Art. 7.º El fallo será comunicado á la Diputación en los tres días siguientes á su acuerdo, y dará derecho al proclamado á tomar desde luego parte en los acuerdos de la Diputación y en los de la Comisión provincial, en el turno que hubiera correspondido á él ó al candidato en cuyo reemplazo fuere proclamado.

Si los turnos en el distrito no estuvieren designados, se convocará á la Diputación á reunión extraordinaria para verificarlo.

### DISPOSICION TRANSITORIA

Los recursos pendientes serán resueltos en el término de un mes á contar desde la promulgación de la presente ley, cuyas disposiciones

se aplicarán á las actuaciones sucesivas y al fallo, excepto la privación de representación del distrito.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diecinueve de Junio de mil novecientos once.—YO EL REY.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.

(«Gaceta» núm. 172 de 21 Junio.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de hallarse vacante la plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Zamora,

S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de electricidad, ha tenido á bien disponer que se anuncie en la «Gaceta de Madrid» el concurso para la provisión de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1911.—Gaset.—Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

#### Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros industriales comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.ª Ingenieros de todas clases, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas con título español, y Oficiales de Marina con título de Torpedista indistintamente.

3.ª Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Será mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó de electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensable para tomar parte en los concursos:

1.ª Ser español y mayor de edad.

2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 169 de 18 Junio.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

VERBILAS ARTES

subsecretaría.

#### CIRCULAR

Vistas las instancias presentadas por varios alumnos de Universidades, Institutos y Escuelas especiales que, acogiéndose á los beneficios de la Real orden de 9 de Noviembre de 1910, se examinaron en Diciembre del mismo año de una ó de dos asignaturas que les faltaban para completar grado ó carrera y que están en el caso de repetir examen, por no haber obtenido en el de Diciembre la aprobación:

Considerando que la gracia concedida por la citada Real orden fué la de anticipar el examen que habrían de hacer en Junio los alumnos que por esta disposición fueron beneficiados, y que, con arreglo á las disposiciones vigentes, la matrícula en cualquier asignatura de derecho á segundo examen cuando en el primero no se obtiene la aprobación; de suerte que estando reunidos los Tribunales en el corriente mes de Junio, no hay ningún incon-

veniente en conceder ahora el segundo examen á los alumnos que lo reclaman, con la condición de que no podrán aspirar á un tercero en Septiembre.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, accediendo á lo solicitado, se conceda segundo examen en el corriente mes de Junio á los alumnos que por virtud de Real orden de 9 de Noviembre de 1910 hicieron el primero, y no obtuvieron aprobación en Diciembre último; entendiéndose que los que no aprueben ahora la asignatura de que se trate, tendrán que repetir matrícula en la época y condiciones reglamentarias, para volver á examinarse.

Se reserva el derecho de hacer su segundo examen en Septiembre próximo á los alumnos que no se presenten en el de Junio.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Instrucción pública, lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1911.—El Subsecretario, Zorita. —Señor Rector de la Universidad de.....

(«Gaceta» núm. 166 de 15 de Junio.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Astronomía esférica y Geodesia, dotadas con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los Auxiliares á quienes se les haya reconocido derecho á concursar Cátedras, que deseen ser trasladados á las mismas, podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.» Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Auxiliares antes mencionados, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Junio de 1911.—El Subsecretario, J. M. Zorita.

(«Gaceta» núm. 158 de 7 Junio.)

Número 1.294.

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Abril de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios durante 1911-12-13, de la carretera de Fuente de la Higuera á Yecla, Alcoy á Yecla y Yecla á la de Monóvar á Pinoso, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 10.499'55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruc-

ción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Junio de 1911.—El Director general, P. O., R. Roche.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.297.

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

#### PROVINCIA DE MURCIA

#### Carreteras.—Conservación.

El Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia participa á este Gobierno se ha efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de 2.º orden de Murcia á Granada, durante los años de 1908, 1909 y 1910, siendo los pueblos donde han radicado las obras, Murcia, Librilla, Alhama, Totana y Lorca.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes de los respectivos Municipios, á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas las certificaciones en crédito de que no existen reclamaciones contra el con-

tratista dentro del plazo de treinta días, y terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna, como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 22 de Junio de 1911.

El Gobernador,

**Germán Avedillo.**

Número 1.295.

## MONTES PUBLICOS

### Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 7 de Julio próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Totana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la cuarta y última subasta, para el aprovechamiento de espartos en los montes de propios de Totana, fuera de los lotes números 884, 885 y 886, durante el año forestal de 1910 á 1911, bajo el tipo de tasación de ciento veintinueve pesetas sesenta céntimos; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Totana, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín oficial.

Madrid 20 de Junio de 1911.—El Inspector, Ricardo Codorniu.

### Tercera sección.

Número 1.298.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### DE MURCIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación provincial en las sesiones celebradas en el primer período semestral del corriente año.

Sesión del día 8 de Mayo de 1911.

A las once horas del expresado día, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil D. Germán Avedillo, se declaró abierta la sesión.

Se constituyó la mesa de edad. Se acordó nombrar la Comisión permanente de actas.

Sesión del día 9.

A las doce horas se abrió la sesión bajo la presidencia de D. Ramón Laymón.

Se aprobó el acta de la anterior. Se proclamaron Diputados á los Sres. D. Antonio López y García Melgares, D. Francisco Piñero Palazón, D. Vicente Llovera Codorniu, D. Miguel Más de Béjar, D. Diego Hernández Montesinos, D. Juan Antonio Falcón Velasco, D. Pedro Pérez de los Cobos y D. Francisco Narbona Moscoso; por los distritos de Caravaca-Mula y Cieza-Yecla, respectivamente.

Resultó elegido Presidente Don Gaspar de la Peña Rodríguez; Vicepresidente D. Juan Dorda Martí y Secretarios D. Miguel Zapata Hernández y D. Ginés Paredes Lardín.

Se acordó dar un voto de gracias á la mesa interina.

Sesión del día 9.

A las quince horas y cincuenta minutos se declaró abierta la inaugural del presente período bajo la

presidencia de D. Germán Avedillo, Gobernador civil de la provincia.

Se acordó que actuase como Secretario D. Diego Hernández, por haber dejado de asistir D. Ginés Paredes.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que se extracten y publiquen los presupuestos parciales de las Casas de Beneficencia y los generales de la provincia, y se remitan á los Sres. Diputados, á los Ayuntamientos, á la prensa periódica, á las Sociedades económicas de Amigos del País, Cámaras agrícolas y de Comercio y Comunidades de labradores y á cuantas personas se les reconozca competencia en materia de Hacienda.

Se acordó que la Comisión de Hacienda fuera la encargada de estudiar las innovaciones que pudieran hacerse en los próximos presupuestos.

Se acordaron las agrupaciones siguientes:

Primer turno: 1911 á 1912; D. Vicente Llovera y D. Diego Hernández.

Segundo turno: 1912 á 1913; Don Francisco Narbona y Don Miguel Más.

Tercer turno: 1913 á 1914; D. Juan Antonio Falcón y D. Francisco Piñero.

Cuarto turno: 1914 á 1915; D. Antonio López García Melgares y Don Pedro Pérez de los Cobos.

Se eligió Vicepresidente de la Comisión provincial á D. Vicente Llovera.

Se nombraron de la Comisión de Hacienda á los Sres. Laymón, Piñilla, Albaladejo, García Melgares, Llovera, Falcón y Peña.

Se nombraron de la Comisión de Administración á los Sres. Millana, Lizana, Pérez de los Cobos, Hernández y Marín.

De la de Fomento á los Sres. Dorda, Más, Millana, Narbona y García Melgares.

Para la de Beneficencia á los Señores Más, Albaladejo, Hernández, Marín y Paredes.

Se nombró para la Junta de Ensanche y Saneamiento de Cartagena á D. Ramón Laymón.

Para la de Espectáculos públicos á D. Laureano Albaladejo y D. Gaspar de la Peña.

Para la de Beneficencia á D. Carlos Marín.

Para la de Caminos vecinales á D. Francisco Narbona y D. José Más.

Se nombró una Comisión especial compuesta de los Sres. Millana-Marín y Llovera para que emitan dictamen acerca de la Memoria presentada por la Comisión provincial y los acuerdos interinos adoptados.

Se acordó fijar en seis el número de sesiones para despachar los asuntos pendientes.

Se acordó aceptar en principio la proposición que hace el Sr. Presidente de la Junta de Pías-fundaciones del Excmo. Cardenal Belluga, para tomar á su cargo el gobierno y provisión de la Casa de Expósitos y del Colegio de huérfanos y se autorizó á la Comisión provincial para que en unión de la Presidencia pacte con la referida Junta lo que estime más beneficioso y las formalidades que hayan de observarse para la resolución definitiva del asunto.

Sesión del día 15.

Bajo la presidencia del señor Don Gaspar de la Peña, se declaró abierta, siendo la hora de las doce.

Por no hallarse presentes los Secretarios, se nombró para que hicieran sus veces á los Sres. Hernández y Piñilla.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó un voto de gracias á las Juntas protectoras de la Beneficencia.

Quedó enterada la Corporación del motivo que impedía al Sr. Paredes Lardín asistir á la sesión.

Se acordó aprobar la Memoria presentada por la Comisión provincial, y conceder un voto de gracias á los señores que la constituyen.

Se acordó confirmar la relación de los acuerdos interinos y dar á éstos carácter definitivo.

Acordó quedar enterada del oficio en que el Sr. Gobernador participa haber dado cuenta á los tribunales de los Ayuntamientos de Cieza, Molina y Aguilas.

Acordó que vuelva á la Comisión de Hacienda el expediente instruido por motivo de haber solicitado Don Francisco Frutos Máiquez, contratista que fué de una carretera provincial, que se le abonon 42.424'36 pesetas.

Se acordó prestar la aprobación á lo recaudado y pagado por la Caja provincial desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre del año anterior, y que se remita un ejemplar del estado demostrativo al Sr. Gobernador, para su publicación en el *Boletín oficial*.

Acordó que sin pérdida de tiempo se subsane la falta de la prestación de fianza en el expediente personal del Secretario-Contador del Hospital de San Juan de Dios Don Joaquín Portero López.

Se admitió la renuncia á D.ª Bárbara Ruiz Martínez, del cargo de asistenta del Departamento de Maternidad.

Se acordó autorizar á D. Diego Martínez Saura, para que preste servicios en concepto de Practicante en la Casa de Expósitos y Maternidad.

Se acordó nombrar enfermero del Hospital á Antonio Rodríguez Sánchez.

Se acordó acceder á lo solicitado por el Maestro-auxiliar de la Escuela de la Casa de Misericordia y Huérfanos D. Antonio Espí Coloma.

Se acordó, que sin pérdida de tiempo se girasen visitas de inspección á todos los Ayuntamientos.

Se acordó confirmar los ingresos interinos en el Hospital.

Se concedió consentimiento para contraer matrimonio á la expósita Beatriz.

Se acordó confirmar el ingreso en la Casa de Misericordia de la niña Trinidad Sánchez.

Se autorizó para sentar plaza como voluntario al expósito Joaquín.

Se acordó la reclusión definitiva en el Manicomio de Dolores López Avila.

Se acordó confirmar en concepto de observación, varios ingresos en el Manicomio.

Se acordó que se faculte á la Comisión provincial para arrendar á la mayor brevedad posible mediante licitación pública la cobranza del contingente provincial, oyendo antes la opinión autorizada de la Comisión de Hacienda y la del Presidente de la Diputación sobre las condiciones particulares y económicas por que deba regirse la indicada licitación.

Se dió por terminado el despacho de los asuntos sometidos á la resolución de la Corporación.

Murcia 20 de Junio de 1911.—El Presidente, Gaspar de la Peña.

Número 1.299.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Abril último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, veintinueve céntimos.

Idem de cebada, ochenta y cuatro céntimos.

Idem de paja, treinta y dos céntimos.

Litro de aceite, una peseta cuarenta céntimos.

Idem de petróleo, una peseta ocho céntimos.

Kilogramo de carbón, quince céntimos.

Idem de leña, ocho céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á diez y siete de Junio de mil novecientos once.—El Vicepresidente, Vicente Llovera.—El Comisario de Guerra, Julián Clavarana.

Número 1.165.

## HOSPITAL PROVINCIAL

DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio corriente de 1910.—Cuarto trimestre de 1910.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
<b>CARGO</b>			
Existencia del trimestre anterior.			14 16
Cobrado por fincas y rentas propias.			5.127 98
Idem por ingresos eventuales.			7.023 17
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			25.484 40
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>37.649 71</b>
<b>DATA</b>			
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles.		24.777 53	24.777 53
Por id. de botica.		2.655 63	2.655 63
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		1.164 40	1.164 40
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	1.233 30	1.096 94	2.330 24
Por id. de empleados.	868 74		868 74
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.		133 74	133 74
Por cargas del Establecimiento.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
Por gastos de culto y clero.	638 14	61 »	699 14
Por id. generales.		4.820 26	4.820 26
Por resultas de presupuestos anteriores.		200 »	200 »
<b>TOTAL data.</b>	<b>2.740 18</b>	<b>34.909 50</b>	<b>37.649 68</b>

### RESUMEN

Importa el cargo.	37.649 71
(Personal.)	2.740 18
Idem la data	37.649 68
(Material.)	34.909 50
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.	0 03

De forma que importando el cargo 37.649 peseta 71 céntimos y la data 37.649 pesetas con 68 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 0 pesetas 03 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 7 de Enero de 1911.—El Administrador, Carlos Cacho.—V.º B.º: El Director Presidente, Gaspar de la Peña.

## Cuarta sección.

Número 1.283.

Tortosa Rico José, hijo de Francisco y Remedios, natural de Pinoso, provincia de Alicante, con residencia últimamente en Yecla (Murcia), de estado soltero, de veintiún años de edad, estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, del reemplazo de mil novecientos diez, á quien se instruye expediente por falta á concentración en este Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey, número uno, se presentará en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, en el Cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor primer Teniente de este Regimiento, Don Gerardo Cercadillo.

Madrid diez y nueve de Junio de mil novecientos once.—El primer Teniente Juez instructor, Gerardo Cercadillo.

Número 1.281.

### Requisitoria.

López Hernández Pedro, hijo de Joaquín y Josefa, natural de Cieza (Murcia), de veintidós años de edad, últimos domicilios, La Unión (Jujuy) Buenos Aires, por el delito de falta á concentración; ha de presentarse ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Serrallo, número 69, 2.º Teniente D. Rafael Gil López, residente en Ceuta, en el plazo de sesenta días.

Ceuta 12 de Junio de 1911.—El 2.º Teniente Juez instructor, Rafael Gil.

## Quinta sección.

Número 1.278.

### TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

### Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibí en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 19 de Junio de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Pts. Cts.

Derechos reales.—Año 1911.  
Calasparra.

Sociedad La Esperanza.	2 73
Manuel Abellaneda Serna.	1 52
Joaquín Guirao Férrez.	1 52

	Pts.	Cts.
Eusebio Palazón Martínez.	1	52
Antonio Martínez Gironés.	1	52
José Pérez Alcaraz.	1	52
Juan Valero Moreno.	1	52
Pedro Herrera Valenzuela.	1	52
Pedro Melgarejo Donate.	1	52
Francisco Sánchez Hurta-		
do.	1	52
Luciano Serrano Jover.	1	52
Manuel Corbalán Martínez.	1	27
Juan Valero Caballero.	1	27
Alfonso Lozano Hervás.	1	52
José María Moreno.	1	52
Isaac Palazón Ferrer.	1	52
Martín Muñoz Sáez.	1	52
Joaquín Hernández Peñal-		
ver.	1	52
Antonio Sánchez Hurtado.	1	52
Juan Talavera Moya.	14	49
Pascual Sequero García.	102	20
María López Rodríguez.	13	37
José Ruiz Moya.	46	18
María Dolores Sánchez y		
otro.	2	02
<b>TOTAL.</b>	<b>207</b>	<b>85</b>

Número 1.291.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del año actual, durante los días, pueblos y sitios de costumbre que á continuación se expresan:

Mes de Junio.

Zona 3.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Abarán, del 20 al 22.

Zona 1.ª

De 7 mañana á 1 tarde.

Caravaca, del 26 al 30.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en los cinco siguientes á partir del último, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 19 de Junio de 1911.—P. P., P. Guijarro.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, López Alonso.

Número 1.180.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1911.

Don José Orta Rebollo, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de

apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Mayo he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

- José Ros, 2'57 pesetas.
- Martín Medina Almela, 2'57.
- Leandro Benzal Conesa, 3'36.
- Domingo Martínez Ros, 3'16.
- José Aparicio Requena, 2'57.
- Ana María Conesa Ros, 1'58.
- Miguel Sánchez Ossorio, 1'88.
- Juan Martínez Martínez, 2'66.
- Serafin Martínez Meca, 2'87.
- Antonio Martínez Barcelona, 2'67.

PACHECO

- Juan Marín Martínez, 14'21 pesetas.
- Ginés Conesa González, 2'03.
- Francisco Nieto Cañabate, 2'18.
- Fabián Saura Roca, 3'70.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid». Cartagena 20 de Mayo de 1911.— José Orta.

Sexta sección.

Número 1.286.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Don Francisco Martínez Serrano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar para las excepciones que se propengan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán durante todo el presente mes, presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento para incoar el expediente de ausencia que el mismo artículo determina; advirtiéndole que de no efectuarlo en dicho plazo, les parará los perjuicios correspondiente.

Mazarrón 18 de Junio de 1911.— Francisco Martínez.

Número 1.285.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Don Alejo Valverde Montoya, Alcalde constitucional de la villa de Campos.

Hago saber: Que confeccionados los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el próximo año de 1912, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento quince días contados de la publicación del presente edicto, para que durante dicho plazo puedan ser examinados y producirse las reclamaciones pertinentes al mismo.

Campos 20 de Junio de 1911.—El Alcalde, Alejo Valverde.—P. S. M., Jesús Navarro.

Número 1.288.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don José Ruiz Piñero, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que hallándose cubierta interinamente una de las plazas de Médicos titulares de esta villa, se anuncia por medio del presente dicha vacante por término de treinta días contados desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los solicitantes presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos exigidos por la vigente ley y Reglamentos de Sanidad, en la inteligencia de que los solicitantes que no acompañen los referidos documentos á las instancias que presenten ó no se encuentren dichos documentos dentro del referido plazo en la oficina de referencia, se tendrán por no presentados.

La plaza de que se trata se halla dotada con novecientas pesetas anuales.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen solicitar dicha plaza.

Calasparra 19 de Junio de 1911.— El Alcalde, José Ruiz.

Octava sección.

Número 1.284.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Requisitoria.

Hernández Gómez José (a) Pequeño Castilla, sin más antecedentes, domiciliado últimamente en Cartagena, diputación del Algar, procesado por hurto de aves, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Unión, á prestar indagatoria en dicha causa.

Número 1.292.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Velasco Molina José (a) Tuerto el panadero, natural de Murcia, de estado casado, profesión panadero, domiciliado últimamente en Alberca (Murcia), procesado por estafa, comparecerá en el término de diez

días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia.

Murcia veintiuno de Junio de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Enrique de Iturriaga.—El Actuario, P. H., Francisco Marín.

Número 1.279.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se excita el celo á los Agentes de policía judicial y demás Autoridades para la busca y ocupación de un millar de ladrillos de los llamados melvas de veintiocho, sesenta lisas de metal para luz de gas, un legón, un pico grande ya usados, unos trozos de zinc su peso unas cinco arrobas, ya viejo, que habrán estado clavados en tablas, y unas tres arrobas de madera para leña, todo lo cual fué sustraído del veintiséis al veintiocho de Abril último de un almacén situado en el Almajal de esta ciudad de Cartagena, próximo á las casas de D. Crispín Pérez; así como para la busca y captura del autor ó autores de dicha sustracción.

Pues así lo tengo acordado en la causa que con el número ciento veintiséis del corriente año se instruye en este Juzgado sobre hurto.

Dado en Cartagena á diez y siete de Junio de mil novecientos once.—Francisco Torres.—El Actuario, José Calvo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde un diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 10 DE JUNIO DE 1911

Saldo anterior. Pts. 14.596.813'85

Imposiciones durante la semana. 483.019'35

Suma. 15.079.833'21

Reintegros. 411.654'66

Saldo. 14.668.178'50

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.